

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

894 *Resolución de 10 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de ultraactividad del Convenio colectivo de Teleinformática y Comunicaciones, SAU.*

Visto el texto del Acuerdo, de 18 de diciembre de 2019, de prórroga de ultraactividad del Convenio colectivo de la empresa Teleinformática y Comunicaciones, SAU -TELYCO- (código de convenio 90004952011986), publicado en el BOE de 17 de agosto de 2016, acuerdo que fue suscrito, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de prórroga de ultraactividad en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 2020.–El Director General de Trabajo, Ángel Allué Buiza.

ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA ULTRAATIVIDAD DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA MERCANTIL «TELEINFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, SAU»

En Madrid, a 18 de diciembre de 2019, se reúnen los miembros de la Comisión de Negociación Permanente que se relacionan al final del texto, a tenor de lo previsto en el Convenio Colectivo de la Empresa Teleinformática y Comunicaciones, SAU, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos con la capacidad y legitimación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y en el referido Convenio Colectivo de la empresa, y en su virtud

ACUERDAN

Primero.

Que no habiendo finalizado aún la negociación del nuevo Colectivo de la empresa, y con el ánimo de facilitar la conclusión de dicha negociación, se acuerda prorrogar la ultraactividad del Convenio Colectivo, que de conformidad con lo que señala el último párrafo del art. 86.3 ET perdería vigencia el día 31 de diciembre de 2019, hasta el día 31 de enero de 2020.

Durante este tiempo las partes seguirán negociando de buena fe con el objeto de acordar los términos del nuevo Convenio Colectivo.

Segundo.

Asimismo se acuerda delegar las facultades oportunas en la persona de Santiago Carrero Bosch, para para que proceda a realizar los trámites necesarios para su presentación y registro ante la Autoridad Laboral y publicación en el BOE del presente acuerdo de prórroga de ultraactividad, firmado en el día de la fecha.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.—Mar Robledo Zabala, Albert Miro Aznar, Almudena Alonso Carreras, Fernando García Fernández, Miguel Ángel Gallardo Caballero, Rufino Santos Rodríguez, Rafael Ayudarte García, Loreto Espí González. Miembros de la Comisión Negociadora.